

Sierra Colorada, 12 de Marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en las presentes actuaciones caratuladas "**V.M.G. S/DCIA. CONTRAVENCIONAL**"

CONSIDERANDO:

Acta de Denuncia Contravencional proveniente de Comisaría 49° de Sierra Colorada, donde se encuadra en contravención Art. 43° de la Ley N° 5592 y en esta misma normativa en su Art. 12° dice "Concurso de Contravenciones. Cuando un hecho tipificado en este Código, es cometido en ámbito de una jurisdicción Municipal y el mismo este penado en una Ordenanza Municipal de carácter contravencional, las disposiciones de este Código no son aplicables y el juzgamiento del mismo corresponde exclusivamente y excluyentemente a la autoridad municipal competente. Advertida la incompetencia, el Juez de Paz debe remitir las actuaciones a la autoridad municipal competente",

Y que en Ordenanza Municipal N° 07/2018HCDSC en su Art. 14° menciona "*Los animales solamente deben circular por lugares de uso público o espacios privados de acceso público (calles, plazas, jardines, estadios, etc.) en compañía de su propietario, tenedor o responsable, con el correspondiente medio de sujeción ya sea collar, cadena o correa...*"; y en Art. 16° "*Los Propietarios o personas responsable de los animales serán garantes de la conducta de los mismos, una vez comprobados los hechos de: a) Molestias provocadas a los vecinos a causa de los ruidos por ladridos o aullidos excesivos y/o malos olores por tenencia de estos animales. b) Daños y perjuicios que ocasione el animal a bienes ajenos. c) Daños y perjuicios que ocasionen el animal a personas. En cada uno de los casos mencionados, los propietarios deberán cubrir los gastos médicos, materiales y adicionalmente serán responsables de los daños psicológicos de las personas afectadas por la agresión.*

Por lo expuesto;

RESUELVO:

1°) DECLARESE INCOMPETENTE LA INTERVENCION DEL JUZGADO DE PAZ DE SIERRA COLORADA Y PASESE el presente Expte. a la Oficina de Tenencia Responsable de Mascotas de la Municipalidad de Sierra Colorada, para su intervención y estime corresponder.

- 2º) AGREGUESE la documental proveniente de Comisaría 49º de Sierra Colorada.
- 3º) De la presentación efectuada trasládese a la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 07/2018HCDSC.

Fdo.: Italo A. MIGLIERINI - Juez de Paz Titular